

Cayma, 08 NOV. 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
POR CUANTO:

El Consejo Distrital de Cayma, en Sesión de Consejo Ordinaria Nro. 018-2005-MDC se ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que así mismo el artículo 74 del mismo texto legal dispone que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción con los límites que la ley señala.

Que, el artículo 41 del Código tributario aprobado mediante DS 135-99-EF expone textualmente que la deuda tributaria podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos y arbitrios que administran.

Que por Ordenanza Municipal 009-2005-MDC de fecha 05 de julio del año 2005 se acordó otorgar beneficio de amnistía tributaria respecto del impuesto predial y arbitrios municipales hasta el 31 de agosto del año 2005, siendo necesario ampliar dicha amnistía.

Que en Sesión de Consejo Ordinaria Nro. 018-2005-MDC, el Consejo Municipal acordó por unanimidad ampliar el beneficio de la amnistía tributaria hasta el 31 de diciembre del año 2005

POR TANTO

Estando a las atribuciones establecidas en el Inc. 8 del Art. 9, Inc. 1 del Art. 10, Artículos 40 y 41 e Inc. 5 del Art. 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el beneficio de Amnistía Tributaria hasta el 31 de diciembre del año 2005 en los siguientes términos:

Amnistía Tributaria Total hasta el 31 de diciembre para los siguientes tributos:

- Impuesto Predial
- Arbitrios Municipales
- Asfaltos

Amnistía tributaria parcial hasta el 31 de diciembre para los siguientes tributos:

- Multas Administrativas 90% de exoneración

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la oficina de Rentas el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza siendo responsabilidad de la oficina de Relaciones Públicas e imagen institucional la debida difusión y de la oficina de Secretaría General la correspondiente publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de Cayma
Abogada Katherine O. Chávez Bernales
Secretaría General



Municipalidad Distrital de Cayma
Dr. Jacinto Benavente Nuñez
ALCALDE

Clausuran la Copa Baby en Bustamante y Rivero

AGENCIA ALFA

Este viernes 11 de noviembre a partir de las 10:00 horas en el Campo Deportivo de Villa Eléctrica se realizará la ceremonia de

Clausura de la Copa Baby 2005 que organiza la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

Los equipos finalistas son

de los colegios Mariam Rose y la Institución Educativa Inicial Dolores, quienes disputarán el trofeo de campeón de campeones.

En tanto que el tercer y cuarto lugar, será definido entre los conjuntos de los colegios iniciales Santa María Madre y Santa Cecilia.

MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO
ORDENANZA MUNICIPAL N° 179-2005-MDCC

adoptado en Sesión de Concejo de fecha 31

de octubre del 2005, por unanimidad. En consecuencia, se emite la presente

de fecha 31 de octubre del 2005, por unanimidad. En consecuencia, se emite la presente

de fecha 31 de octubre del 2005, por unanimidad. En consecuencia, se emite la presente

MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO
[Firma]
Domingo Cornejo Valencia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 11-2005-MDC

Cayma 08 NOV. 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Consejo Distrital de Cayma, en Sesión de Consejo Ordinario Nro. 018-2005-MDC se ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley 27972, los Gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que así mismo el artículo 74 del mismo texto legal dispone que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción con los límites que la ley señala.

Que, el artículo 41 del Código tributario aprobado mediante D.S. 135-99-EF expone textualmente que la deuda tributaria podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos y arbitrios que administran.

Que por Ordenanza Municipal 009-2005-MDC de fecha 05 de julio del año 2005 se acordó otorgar beneficios de amnistía tributaria respecto del impuesto predial y arbitrios municipales hasta el 31 de agosto del año 2005, siendo necesario ampliar dicha amnistía.

Que en Sesión de Concejo Ordinario Nro. 018-2005-MDC, el Concejo Municipal acordó por unanimidad ampliar el beneficio de la amnistía tributaria hasta el 31 de diciembre del año 2005

POR TANTO

Estando a las atribuciones establecidas en el Inc. 8 del Art. 9, Inc. 1 del Art. 10, Artículos 40 y 41 e Inc. 5 del Art. 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el beneficio de Amnistía Tributaria hasta el 31 de diciembre del año 2005 en los siguientes términos:

Amnistía Tributaria Total hasta el 31 de diciembre para los siguientes tributos:

- Impuesto Predial
- Arbitrios Municipales
- Asfaltos

Amnistía Tributaria parcial hasta el 31 de diciembre para los siguientes tributos:

- Multas Administrativas 90% de exoneración

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Rentas el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza siendo responsabilidad de la oficina de Relaciones Públicas e imagen institucional la debida difusión y de la oficina de Secretaría General la correspondiente publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Cto. 5676